

DECRETO N° 0650

NEUQUÉN, 04 JUL 2005

VISTO:

El Expediente N° 7530 -Año 2000- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor RICARDO DOUGALL contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito (Circulación y Estacionamiento), previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en el recurso de apelación presentado, el señor DOUGALL manifiesta que a la fecha de la infracción no era propietario del vehículo, siendo éste vendido en noviembre de 1999;

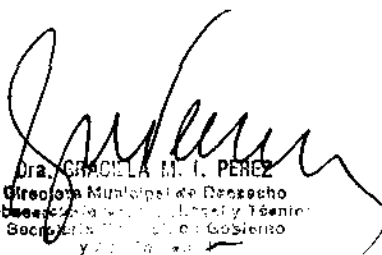
Que adjunta documentación con la que prueba que el vehículo ya no le pertenecía en el momento de la infracción;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que toma intervención la División Patente de Rodados -Dirección Municipal de Determinación Tributaria-, informando que la documentación presentada es veraz y los datos son correctos;

Que por Dictamen N° 250/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos informa que del análisis efectuado, es opinión de esa Asesoría Legal que se revoque el fallo dictado en virtud de que se presentó fotocopia de los formularios 08 y 02 y original del recibo de certificación de firma de la Escribanía Carulli, de fecha 16 de noviembre de 1999, donde se hace referencia a que los señores MOLINA ALBERTO y/o MARISA SONIA DE PAZ son los compradores del vehículo;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto por la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Dirección Municipal de Derecho
Subsecretaría de Justicia y Fomento
Secretaría Municipal de Gobierno
y Participación Ciudadana
Municipalidad de Neuquén

Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que es necesario se dicte la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación presentado por el señor ----- **RICARDO JUAN DOUGALL**, en razón de no haber cometido la infracción que se le imputa; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 7530 Año 2000; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 250/05.-

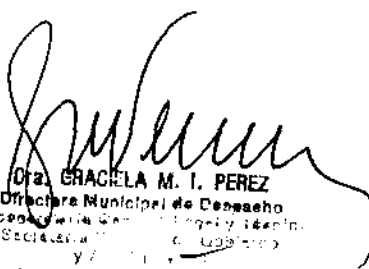
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al nombrado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
EHA.-



FDO) QUIROGA
YANES.-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Gestión y Asesoría
Secretaría de Gobierno y
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1525</u>
Fecha: <u>22 / 07 / 05</u>